



Referencia:	21/2024/SUB_NOM
Procedimiento:	Gestión y concesión de subvenciones nominativas y directas
Interesado:	FEDERACION P. DE EMPRESARIOS HOSTELERIA, LUIS JORGE DEL BARCO LOPEZ
Asunto	CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PROMOCION TURISTICA DE BURGOS 2024

CONVENIO ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE BURGOS PARA CONCESION DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Burgos, octubre 2024

REUNIDOS

D. Carlos Niño Pérez, Concejal Delegado de Medioambiente y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con domicilio social en Teatro Principal, 3ª planta, Paseo del Espolón s/n, Burgos, en ejercicio del acuerdo de delegación de competencias de fecha 26 de junio de 2023.

Y

D. Enrique Seco Martínez, con DNI 13145240 G en su condición de Presidente representante de la Federación de Empresarios de Hostelería de Burgos.

MANIFIESTAN

- Que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos asume como fin específico gestionar cuantas actividades y servicios se relacionan con la promoción y el fomento de la cultura en el municipio de Burgos.

- Que igualmente considera como objetivo apoyar la creación de productos turísticos, y fomentar, a través de subvención, la difusión de estos de forma que se mejore la percepción de los distintos tipos de turismo entre los ciudadanos de Burgos y los turistas que se acercan a visitarnos.

- Que en los presupuestos de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo para el año 2024 aparece prevista la cantidad de 100.000 € en favor de la Federación de Empresarios de Hostelería

|



- Que la Federación de Empresarios de Hostelería es la organización empresarial representativa de la hostelería y la restauración en la provincia y ciudad de Burgos. Una organización responsable en su papel de interlocutor en la representación e imagen del sector; de impulsor y líder de su desarrollo, su promoción, su mejora y su innovación.

- Que, de conformidad con sus estatutos, la Federación de Empresarios de Hostelería cuenta entre sus objetivos:

- Promover el desarrollo económico del sector de la hostelería en beneficio del interés de la industria y del general.

- Desarrollar el espíritu de solidaridad entre sus miembros con el fin de favorecer el progreso económico financiero y social.

- Fomentar los vínculos entre sus miembros y demás organizaciones federadas.

- Promover el avance en la gestión de las empresas afiliadas, de modo especial mediante la realización y difusión de la investigación y la organización y funcionamiento de los pertinentes medios formativos.

- Organizar y mantener los servicios necesarios para una mayor eficacia de sus fines.

- Establecer, mantener y fomentar contactos y colaboraciones con demás entidades nacionales y provinciales, tanto españolas como extranjeras de análoga naturaleza y finalidad.

- La organización y gestión de congresos, eventos, jornadas, concursos gastronómicos y cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo y promoción de la hostelería y el turismo.

- La edición de vistas, boletines y publicaciones en general destinadas a la información de los empresarios y a la difusión de las actividades y problemática empresarial.

- Promover, organizar y desarrollar acciones de reciclaje y formación para la mejora de la cualificación profesional de los empresarios y trabajadores del sector.

- Creación y mantenimiento de servicios para la mejora de la gestión empresarial desarrollando servicios de asesoría y gestión para los empresarios asociados en materias tales como calidad, seguridad alimentaria, laboral, fiscal, investigación, desarrollo e innovación y, en general cualesquiera otras que sus órganos de gobierno consideren de interés.

- Que ambas partes coinciden en que la hostelería y la restauración son, y deben seguir siendo, un eje fundamental en torno al cual se vertebra la vida cotidiana de la ciudad, y que por ello el diálogo y el consenso han de ser las fórmulas aplicadas para guiar las relaciones entre el Ayuntamiento y el sector hostelero burgalés, a la hora de definir sus necesidades y de determinar

|



las posibles vías de actuación que permitan mantener su incuestionable protagonismo en la vida diaria de los barrios.

- Que el sector de la hostelería y la restauración en la ciudad de Burgos representa uno de los conjuntos económicos más importantes de la actividad municipal y uno de los más dinámicos a escala nacional que, por su diversidad, capacidad de adaptación al cambio y rápida evolución, significa un pilar fundamental en el desarrollo del tejido socioeconómico de Burgos.

- Que ambas instituciones, consideran de interés el desarrollo de una serie de actuaciones, con el objeto de estimular la actividad de hostelería y restauración en la Ciudad de Burgos, dando continuidad a las actuaciones iniciadas en años pasados, y consolidar los avances obtenidos, puesto que la hostelería y la restauración además de tener un peso importante en el conjunto de la economía, cumple con necesarias funciones sociales y es un elemento decisivo en la planificación del espacio físico.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente ambos comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a la consecución de los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. - La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se compromete a destinar anualmente a la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos la cantidad cien mil euros (100.000€), como subvención directa, destinada a realización de actividades de promoción turística de la ciudad de Burgos con cargo a la aplicación presupuestaria 09.332.48906 del Presupuesto General vigente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo para el año 2024.

La presente entrega de cantidad económica está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2026 como subvención nominativa Nº 22 de las subvenciones previstas para la Gerencia de Cultura y Turismo.

En particular, se pretende financiar el festival BUREFEST (Burgos Remind Festival), a celebrarse los días 18, 19 y 20 de octubre, consistente en sacar a la calle música de los años 70. Evento en todo caso, gratuito y abierto a todos los públicos y para el cual se presenta por parte de la Federación de Empresarios el presupuesto que sigue y para el cual el Ayuntamiento financia el 100% del total de gasto – 94.500 euros – con la previsión abajo relacionada.

Y, de otro lado se pretende destinar la cantidad de 5.500 € para la celebración de la Fiesta de la Vendimia los días 26 y 27 de octubre de 2024 (exclusivamente gastos de publicidad de la Fiesta). Coste total del proyecto: 18.800 €. El total a financiar supone el 29,25% de la actividad.

|



BUREFEST	
ACTIVIDADES MUSICALES Y PRODUCCIÓN (escenografía, alquileres, contratación de grupos, montaje, sonido, derechos de autor, etc.)	70.000 €
SEGURIDAD, SANIDAD, INFORMES Y SEGUROS.	11.000 €
ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (Músicos)	3.500 €
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL EVENTO	10.000 €
TOTAL BUREFEST	94.500
FIESTA DE LA VENDIMIA	
Publicidad	5.500 €
TOTAL CONVENIO	100.000,00
COSTES ASUMIDOS POR LA FEDERACIÓN	
Dirección y coordinación del proyecto	9.000 €
COSTES ASUMIDOS POR EL CONSEJO REGULADOR D.O. ARLANZA	
FIESTA DE LA VENDIMIA	9.800 €
COSTE TOTAL PROYECTO	18.800 €

SEGUNDO. - El pago se realizará anticipando un setenta por ciento (70%) del importe total de la subvención que se abonará en los días posteriores a la firma del Convenio por ambas partes. El treinta por ciento (30%) restante será abonado previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y una vez haya sido remitida la documentación justificativa en la forma establecida en el presente convenio.

Las ayudas posteriores que desde la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo puedan concederse se articularán a través de próximos Convenios de Colaboración que irán precedidos de informes técnicos en los que, de forma motivada, se evalúen los resultados derivados de los anteriores.

TERCERO. - La ayuda recibida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos previstos en la normativa estatal y municipal reguladora de la materia.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes



públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Asociación beneficiaria.

En cumplimiento de lo anterior la Federación comunicará a la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

CUARTO.- Los bienes que se adquieran y queden afectados a la actividad de la Federación objeto de este Convenio - mobiliario, material de edición, reproducción, vídeo, demás equipo técnico y, en general, material inventariable y que se adquieran a través de esta ayuda económica y otras ayudas que se articulen por la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo a través de próximos Convenios de Colaboración serán propiedad, en todo caso, de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos.

La Federación queda obligada a formalizar en Inventario específico la adquisición de todo este material en el que se dejará constancia de este extremo mediante firma responsable.

QUINTO- La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

a) La justificación a presentar por el beneficiario de la subvención es la siguiente (todos los documentos deben de firmarse por el representante legal y llevar el sello de la entidad):

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas:

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la Sociedad en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención. La memoria debe contemplar necesariamente la totalidad de las actividades subvencionadas que desarrolla la asociación

- Declaración jurada de las subvenciones o ayudas percibidas públicas o privadas:

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Se deberá aportar declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y asimismo las subvenciones públicas o privadas percibidas. En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, la declaración negativa.

|



- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

- Declaración de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, mediante Certificado emitidos por la AEAT, Tesorería Municipal y por la Seguridad Social.

En el caso de que en la solicitud presentada por el beneficiario se haya autorizado al órgano concedente para obtener estos certificados la comprobación se realizará por el órgano concedente.

De conformidad con el artículo 23.3 "Efectos de las certificaciones" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento "una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición". Por lo que si no ha transcurrido este plazo entre el momento de la concesión y la justificación se aportarán éstos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

b) Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Para el supuesto que algunas actividades no se realicen por cualquier causa o motivo (por ejemplo, la no realización de un concierto por condiciones meteorológicas, o indisposición de artistas, y no sea éste sustituido por otro concierto o actuación) el coste previsto para la actividad NO será subvencionable en ningún caso.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

De otro lado, de acuerdo con el artículo 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, no serán subvencionables los tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o

|



prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria la elección efectuada (Art 31.3 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Gastos subvencionables – previsión en todo caso -:

- Escenarios y estructuras para espectáculos.
- Instalaciones eléctricas para espectáculo.
- Escenografías y decoración de escenarios y espacios.
- Alquileres de espacios para alojar actividad.
- Producción (generadores, vallado, backline, alquiler de medios de transporte, etc.).
- Personal técnico (luz, sonido, etc.).
- Seguridad (vigilantes, planes de seguridad y evacuación, ambulancias, prevención de riesgos laborales, etc.).
- Limpieza.
- Derechos de autor.
- Honorarios (cachés) de artistas.
- Alojamiento, manutención, hospitalidad y transporte de artistas.
- Intervenciones artísticas (graffiti, exposiciones en sala y calle): materiales de trabajo para ello.
- Gastos de imprenta (edición de folletos, carteles, lonas, mupis, etc.) Identidad gráfica.
- Gestoría, personal de producción (honorarios y seguros sociales de dicho personal).

|



- Difusión en web y aplicaciones para móviles. Trabajos de profesionales en la materia.
- Promoción (publicidad, prensa, encuentros con los medios).
- Adaptaciones de difusión para su accesibilidad (intérpretes de signos, pantallas, señalética).

c) Documentos justificativos del gasto/pago

Debe proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets.

La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago.

*Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. Fecha de su expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

|



5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.

6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En el caso de gastos de personal habrá de presentarse:

- Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.

- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 110 y 190).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación; salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención.

Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

b) Transferencia bancaria nominativa.

|



c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

e) Extracto bancario nominativo.

f) Pago nominativo realizado a través de Internet.

g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

La justificación de dietas y gastos de viaje se ajustará al modelo que se adjunta al presente documento como Anexo I.

Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones. Es obligatorio la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para la justificación y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades objeto del Convenio. Concretamente el plazo finaliza el 31 de enero de 2025.

No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

SEXTO. - La Federación de Hostelería se somete a actuaciones de comprobación y fiscalización que efectúe la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo y que tengan por finalidad velar por el cumplimiento de los pactos que incluye el presente Convenio.

Los servicios técnicos de la Gerencia de Cultura y Turismo, en concreto el personal de administración especial (técnicos de cultura, de turismo y de educación) controlarán el desarrollo de las actividades, realizando el seguimiento de las mismas hasta donde su capacidad y disponibilidad lo permitan. Se controlará:

- Número de actividades realizadas.

- Número de participantes en cada actividad.

- Valoración del impacto y de los objetivos conseguidos con cada actividad.

- Acciones necesarias para mantenimiento de la sede y realización efectiva de todas las actuaciones.

|



A tal efecto la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, a través de los Técnicos de Cultura y el control administrativo que se realice por parte de Administración General, emitirán informe que comprenderá al menos:

- Órgano, fecha, objeto, base subvencionable, porcentaje y subvención de la concesión.
- Valoración técnica, seguimiento que se ha realizado a lo largo del convenio o convocatoria (visitas, reuniones, comprobaciones...) y resultados obtenidos.
- Valoración económica de la justificación presentada por el beneficiario (justificantes presentados y justificantes admitidos).

SÉPTIMO.- En el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas o cuando las actividades llevadas a cabo no se adecuen a lo dispuesto en el presente Convenio, no se justificase la ayuda concedida o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación quedará obligada a reintegrar a la cantidad percibida, sin perjuicio de que pueda aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

OCTAVO. - La Federación de Empresario de Hostelería de Burgos se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos previstos.

El personal que lleve a cabo las actividades programadas no será considerado bajo ningún concepto personal de la Gerencia de Cultura y Turismo o como personal de prestación de servicios a este Organismo sino exclusivamente a la Federación de Hosteleros por el tiempo y con el horario que establezca la Dirección mediante los correspondientes contratos.

NOVENO. - En todo tipo de publicidad que se realice de las actividades subvencionadas desde la Gerencia de Cultura y Turismo, la Sociedad deberá hacer constar de manera expresa la subvención de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos con inclusión de su logotipo.

DÉCIMO El convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el RD 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, legislación básica del Estado de régimen local (LBRL y TRLRHL), demás normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones y como derecho supletorio por las normas de derecho privado.

La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se reserva la facultad de interpretar las dudas que puedan existir en la interpretación del convenio.

|



Este convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOPRIMERO. -.- El Convenio quedará extinguido por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- La resolución por incumplimiento total o parcial del Convenio.
- La disolución de la Federación de Hostelería.
- Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.

DECIMOSEGUNDO. - Antes de proceder a la firma del Convenio, la Federación deberá presentar ante la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos la siguiente documentación:

- Presupuesto de la actividad.
- Memoria explicativa de las actividades a realizar y proyecto de actuación concreto para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Federación, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, fotocopia del alta en el Registro General de Asociaciones, fotocopia del C.I.F., alta en el I.A.E. y, en su caso, del recibo de pago del último ejercicio económico.
- Declaración jurada de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.
- Fotocopia del N.I.F. del presidente de la Sociedad.
- Certificación acreditativa de otras ayudas solicitadas o concedidas para los mismos fines por otras entidades públicas o privadas, o de que no se han obtenido ni solicitado dichas ayudas, las cuales aparecerán reflejadas, en su caso, en el presupuesto.
- Número de cuenta corriente y denominación de la persona o cargo a quienes deberán hacerse los libramientos.

|



DÉCIMOTERCERO. - La vigencia del convenio se extiende desde su firma o bien desde el inicio de las actividades previstas en el mismo y hasta la finalización del periodo de justificación siempre que se haya cumplido el objetivo y las condiciones en él previstas.